



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Resolución de Alcaldía N° 010-2024- MPC

Contumazá, 16 de febrero de 2024.

VISTO: El Oficio Circular N° 0002-2024-EF/43.07 de fecha 10 de febrero de 2024, el Informe N° 041-2024-MPC/RR.HH de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 040-2024/MPC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del alcalde, normando en su numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° del citado cuerpo normativo, cuando refiere que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la citada norma;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio Circular N° 002-2024-EF/43.07, entre otros, ingresado por mesa de partes de la Entidad Municipal, a través del Expediente N° 475-2024 con fecha 12 de febrero de 2024, solicita se comunique, el servidor de la Municipalidad Provincial de Contumazá que cuente con la delegación de facultades señaladas en el Oficio Circular N° 0002-2024-EF/43.07 del 10 de febrero de 2024, en concordancia con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912" publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024;

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 041-2024-MPC/RR. HH, solicita al Despacho de Alcaldía, entre otros, la necesidad de ampliar las atribuciones y facultades al Gerente Municipal conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servicios Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912";

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la delegación de competencia, estableciendo en su numeral 78.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades Cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, asimismo se aclara que, el instituto de la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior¹;

Que, de acuerdo al numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5, del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el literal a) establece que la delegación se extingue por revocación o avocación;

Que, en ese contexto normativo, es que, estando recargada la labor administrativa del despacho de alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad con mayor fluidez a la marcha administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, es conveniente efectuar la delegación de las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En consecuencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos, opina que es procedente disponer la DELEGACIÓN al/la Gerente Municipal, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, una serie de facultades administrativas y resolutivas, las mismas que se hacen necesario enmarcarlas dentro del marco jurídico vigente.

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el/la **GERENTE MUNICIPAL**, adicionalmente a las Funciones inherentes a su cargo, a partir de la fecha, las siguientes **facultades administrativas y resolutivas consignadas en la Directiva N° 002-2024-EF/43.01** denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912", **en concordancia con el Oficio Circular N° 0002-2024-EF/43.07:**

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación;
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;

¹ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Gaceta Jurídica, Tomo I, Lima, Décima séptima edición: julio 2023, pp. 579-580.



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912"

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
por
Mg Enrico Edmundo León
ALCALDE